

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1889
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1352 del 14/08/2014, El señor WILSON ROMERO IPUZ, identificado con la cedula N° 7.698.885 de Neiva - Huila, residente en su predio Villa Milena, identificado con la matricula inmobiliaria 202- 67746; con una extensión aproximada de 3,5 Ha, en la vereda La Guanbdinosa del municipio de Gigante – H., teléfono 317 6609515. Quien solito PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el funcionamiento de su explotación piscícola, donde adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*) y la sala de beneficio en su predio. Vertiendo finalmente a un drenaje que conduce sus aguas a la fuente Guandinosa.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos diligenciado, copia de la cedula, certificado de uso del suelo; El Documento del proyecto, con el sistema de tratamiento, el plan de manejo y operación, plan de contingencia, plano general del predio, diseños, carga presuntiva.

La corporación mediante res 0265 del 19/02/2014 concesión de aguas de la fuente Qda. Guandinosa, al usuario en un caudal de 7.5 lit/seg, para surtir un área piscícola de 2.5 has.

En este trámite la Dirección Territorial Centro, proyecto el auto de inicio N° 063 del 19/08/2014. Se publicó el Hace saber en el diario Del Huila el 02/09/2014 según Rad 1506 del 02/09/2014 y se publicó durante cinco días en la cartelera de esta DTC.

Se revisó el documento técnico presentado sobre la actividad realizada, el uso del recurso hídrico, el área y volumen en piscicultura, el sistema de tratamiento y de retención de carga contaminante propuesto; los vertimientos generados y manejo de residuos, los diseños, planos del predio; el plan de manejo, operación, de contingencia y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se practicó visita de verificación de campo el día 12/09/2014, para verificar las obras, actividades que se realizan, sistema de tratamiento existente y proyectado.

El predio Villa Milena, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202 – 67746, cuenta con una extensión aproximada de 3.5 Ha y una elevación media de 935 msnm. Se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

localiza en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante – Huila, Km 4 vía hacia el centro poblado de Potrerillos (Gigante); predio que es propiedad del señor Wilson Romero Ipuz, donde actualmente se adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), no obstante en esta mismo predio se está construyendo la Planta de Procesamiento de Pescado

El proceso productivo desarrollado en la piscícola, es de carácter intensivo, el cual se practica en estanques en tierra, con una extensión de (1.0 – 1.2 Ha.) En este sistema la alimentación se fundamenta en alimentos balanceados, formulados con base en los requerimientos nutricionales de los animales según el estadio de desarrollo. Siendo así que el cultivo de Tilapia roja se realiza bajo el esquema de producción por fases (levante – engorde), cabe mencionar que el ciclo de producción comienza con la introducción de peces con peso inicial de (40 – 50 gr etapa de levante) y culmina con individuos de (350 – 400 gr etapa de engorde) listos para su aprovechamiento y comercialización.

Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad de producción piscícola y la planta de procesamiento de pescado, estas serán tratadas en una laguna facultativa ubicada al final del complejo de lagos (E 840381 – N 760199 a 930 msnm), para su posterior vertimiento en un cultivo de arroz anexo al predio Villa Milena, para ser finalmente vertidas en la quebrada Guandinosa.

De acuerdo al sistema propuesto de tratamiento mediante trampa de grasas, laguna facultativa, con la aplicación de filtro de planta macrofitas por implementar, para el manejo y control de la carga contaminante en el proceso de cosecha de los lagos y los vertimientos puntuales e intermitentes de la sala de proceso; además de la aplicación de pro bióticos en los lagos, se garantiza la retención según los diseños y capacidad de retención, de la carga contaminante dentro de los márgenes permisible según la norma.

Sin embargo dado que no se tiene análisis resientes de los vertimientos, el productor deberá implementar la construcción de todos los componentes del sistema de tratamiento con su manejo adecuado, realizando la contratación de los muestreos y análisis de los vertimientos para el periodo de cosecha próximos, con un laboratorio certificado por el IDEAM y solicitando a su vez el acompañamiento por la CAM.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la evaluación y evidenciado en el proceso productivo actual y proyectado, se considera viable otorgar el permiso de vertimientos, a nombre del usuario WILSON ROMERO IPUZ, identificado con la cedula N° 7.698.885 de Neiva – Huila, en un caudal medio de 7.5 lit/seg, a un drenaje natural que vierte a la Qda. Guandinosa, en las coordenadas planas X 840381 y Y 760199 a 930 msnm, generados por el proceso productivo piscícola desarrollado en su predio denominado predio Villa Milena,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

identificado con la matrícula inmobiliaria 202- 67746; con una extensión aproximada de 3,5 Ha, en la vereda La Guandinosa en el municipio de Gigante – H.

Proceso productivo de donde actualmente se adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), para la producción de carne, en un área de 2.5 has en espejo de agua.

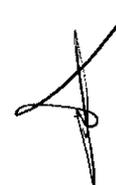
El sistema de tratamiento costa de trampa de grasas para la sala de proceso, una laguna facultativa de 5000 M2 por readecuar, para complementar la retención de la carga contaminante en el proceso de cosecha de los lagos principalmente, donde se genera la mayor carga contaminante; además de la aplicación de pro bióticos en los lagos, garantizándose la retención según los diseños y capacidad de retención, de la carga contaminante dentro de los márgenes permisible según la norma.

Sin embargo dado que no se tiene análisis resientes de los vertimientos, el productor deberá implementar la construcción de todos los componentes del sistema de tratamiento con su manejo adecuado, realizando la contratación de los muestreos y análisis de los vertimientos para el periodo de cosecha próximos, con un laboratorio certificado por el IDEAM y solicitando a su vez el acompañamiento por la CAM.

- El periodo de vigencia del presente Permiso de vertimientos se otorgará por un término **de cinco (05) años**, a partir de la notificación de la resolución.
- Una vez implementados los componentes del sistema de tratamiento de los vertimientos, el propietario deberá realizar para el periodo de cosecha próximo la caracterización del vertimiento, demostrando la retención de la carga dentro de los términos permisibles.
- La administración de la granja deberá hacer uso eficiente del recurso hídrico, implementar el plan de manejo y mantenimiento, para controlar la carga contaminante, en especial en el proceso de cosecha y manejo de residuos.
- Se debe realizar el retiro y disposición adecuada de los lodos.
- Se realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos.

Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: otorgar el permiso de vertimientos, a nombre del usuario WILSON ROMERO IPUZ, identificado con la cedula N° 7.698.885 de Neiva – Huila, en un caudal medio de 7.5 lit/seg, a un drenaje natural que vierte a la Qda. Guandinosita, en las coordenadas planas X 840381 y Y 760199 a 930 msnm, generados por el proceso productivo piscícola desarrollado en su predio denominado predio Villa Milena, identificado con la matricula inmobiliaria 202- 67746; con una extensión aproximada de 3,5 Ha, en la vereda La Guandinosa en el municipio de Gigante – H. Proceso productivo de donde actualmente se adelanta el proceso de levante y engorde de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), para la producción de carne, en un área de 2.5 has en espejo de agua.

ARTICULO SEGUNDO: Dar estricto cumplimiento al plan de manejo operación y control propuesto, a la normatividad ambiental vigente en todos sus aspectos para evitar impactos al ambiente, en especial al recurso hídrico y a los usuarios aguas abajo del vertimiento..

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso de Vertimientos se otorga por el término de cinco (05) años. a partir de la notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez implementados los componentes del sistema de tratamiento de los vertimientos, el propietario deberá realizar para el periodo de cosecha próximo la caracterización del vertimiento, demostrando la retención de la carga dentro de los términos permisibles.

ARTÍCULO QUINTO: La administración de la granja deberá hacer uso eficiente del recurso hídrico, implementar el plan de manejo y mantenimiento, para controlar la carga contaminante, en especial en el proceso de cosecha y manejo de residuos

ARTÍCULO SEXTO: Se debe realizar el manejo adecuado de la pulpa y sus lixiviados, evitando la contaminación del suelo y cuerpos de agua.

ARTICULO SEPTIMO: Se realizará una vista de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor WILSON ROMERO, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

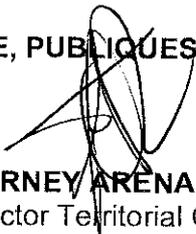
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

116

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLICUESE Y CUMPLASE



Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-0067-2014
Proyecto: Claudia Erazo.